SE PRESENTA. CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRÓNICO. ADJUNTA CÉDULA DEBIDAMENTE NOTIFICADA. SE NOTIFIQUE MINISTERIO LEY. PROMUEVE EJECUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. SOLICITA SE TRABE EMBARGO. SE LIBRE OFICIO.

Señor Juez:

Melina Laura Moscatelli, abogada, inscripto ante el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en el T° 141, F° 769, DNI Nº 26.421.693, CUIT Nº 27-26421693-7, con domicilio legal en San Martin N° 451, piso 1°, C.A.B.A. (CP1004) - ZONA 142- y electrónico en **27264216937** (melinamoscatelli1978@gmail.com), en los autos caratulados **"EN - MAYDS c/ LABORATORIOS GORDON SACIFIA s/ PROCESO DE EJECUCION" (52/2023)**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que tal como acredito con la copia autenticada de la Disposición 2025-49-APN-SSGATAYD#JGM del 20 de mayo de 2025, que acompaño y que declaro bajo juramento que es copia fiel de su original y se encuentra vigente, fui autorizado por el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa de Turismo, Ambiente y Deportes para asumir, intervenir o continuar en forma conjunta, individual, indistinta o alternativa, la representación o el patrocinio del ESTADO NACIONAL, en aquellas causas en que la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes fuere parte o tercero citado, y/o tenga interés en virtud de sus competencias.

Cabe señalar que el Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1987) determinó en su artículo 4º la competencia de los Ministros para atribuir el carácter de representantes en juicio a los letrados de los respectivos servicios jurídicos.

Por su parte, el artículo 8º párrafo primero del decreto antes referido, establece las facultades de representación en juicio de los letrados que se designen, en tanto que las enunciadas en el segundo párrafo de ese mismo artículo, sólo podrán ser ejercidas cuando medie autorización expresa de la autoridad competente que correspondiere.

Que el Decreto N° 8/23, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y demás normas complementarias, cuyo artículo 4° sustituyó el Título

V de la citada Ley de Ministerios, asignó competencia en materia ambiental al Ministerio del Interior. Posteriormente el Decreto N° 484/24 dispuso que los compromisos y obligaciones asumidos por el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR están a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.
Que las transferencias prescriptas le asignan a los profesionales que integran el Cuerpo de Abogados del Estado la representación para asumir, intervenir o continuar en forma conjunta, individual, indistinta o alternativa, la representación judicial o el patrocinio letrado del Estado Nacional – SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, en aquellas causas en que este resulte ser parte, citado como tercero y/o sean de su interés en virtud de sus competencias en materia turística, ambiental y deportiva:

II.- En primer lugar, vengo por medio del presente a adjuntar cédula Ley 22.172, **debidamente notificada** el día 14 de noviembre de 2025.

III.- En segundo lugar, toda vez que la ejecutada no ha constituido domicilio electrónico, en los términos de las Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSJN, **solicito que las sucesivas resoluciones o providencias que se dicten le sean notificadas por ministerio ley**, en los términos de lo dispuesto en el art. 41, primer párrafo del CPCCN.

IV.- En tercer lugar, vengo en legal tiempo y forma a promover la ejecución de **la liquidación aprobada en autos,** ya que aún no han sido abonada por la parte demandada.

La suma asciende a **$ 92.044,35 (pesos noventa y dos mil cuarenta y cuatro con 35/100).**

V.- En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a V.S. se trabe embargo por la suma de a **$ 92.044,35 (pesos noventa y dos mil cuarenta y cuatro con 35/100)**, **más la que V.S. presupueste para responder a intereses y costas**, sobre las sumas de dinero que **LABORATORIOS GORDON SACIFIA (CUIT 30-50356962-7)**, posea en su cuenta del **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

A tales fines y efectos, se libre oficio a dicha entidad, con el objeto de que haga efectivo el embargo en la cuenta que se encuentre a nombre del mencionado, hasta cubrir la suma correspondiente a dicho embargo **más la que V.S. presupueste para responder a intereses y costas**, para que luego dicha entidad lo transfiera a la cuenta perteneciente a estos autos y a la orden de V.S.

Por lo expuesto a V.S. solicito se haga lugar a la medida cautelar solicitada, decretando el embargo y ordenándose librar el oficio correspondiente.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MELINA LAURA MOSCATELLI
Date: 2026.02.04 09:56:39 ART